

LAGACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 16 de abril de 1890.

Número 88.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 16.—Santo Toribio, ob; san Cecilio, mártir; santa Engracia, virgen y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento. Acuerdo.

Secretaría de Marina. Acuerdo.

Gobernación. Informe.

Fomento. Licitaciones.

Hacienda. Licitación.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial. Minuta.—Aviso.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, 15 de abril de 1890.

Provista ya de un local adecuado la Escuela Nacional de Música,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Organizar el personal docente de la manera siguiente:

Director: el señor don Jesús Núñez.

Profesores: el Director General de Bandas, don Rafael Chaves T., el Director de las Bandas de esta capital, don Mateo Fournier; y el señor don Gordiano Morales.

2º—El Director y el maestro señor Morales, disfrutarán del sueldo de cincuenta pesos mensuales cada uno; y los maestros, señores Chaves T. y Fournier, desempeñarán sus funciones por el mismo sueldo de que hoy gozan.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 15 de abril de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder licencia á don Francisco B. Cabello, hasta por el término de tres meses, para separarse de su destino de Capitán de puerto de Limón, y nombrar en su remplazo, durante el mismo tiempo, al señor don Andrés Pérez.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

RONULFO SOTO.

GOBERNACION.

Nº 8.

Dirección General de Telégrafos.

San José 12 de abril de 1890.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento.

Me hago la honra de informar á usted sobre lo practicado en el ramo de Telégrafos en el mes de marzo próximo pasado.

Se concluyó la construcción de la línea nueva entre esta ciudad y la de Cartago.

Habiéndose aprovechado, bastantes postes de la línea vieja en La Unión y Cartago, solo se recibieron del contratista, ya plantados, 556 postes por los cuales se pagó, según el contrato, la suma de \$1529-00.

Cada día se pone de manifiesto más las ventajas de esta nueva línea por lo que expedita la comunicación telegráfica; y mayor será su importancia cuando su término sea en San Ramón como se procura.

porque por ella se unirán las oficinas existentes entre esa villa y la aldea de Juan Viñas. Con tal fin se compraron ya 40 postes para el trayecto entre esta ciudad y Santo Domingo, que pronto empezará á construirse.

La creación del destino de Jefe de Mensajeros ha mejorado también el servicio teleográfico, porque se abrevia más la entrega de los mensajes.

Oportunamente tuve la honra de informar á usted sobre lo practicado en el ramo de Telégrafos en el mes de febrero próximo pasado. También en cumplimiento de la ley se envió á esa Secretaría el informe correspondiente al año económico de 1889 á 1890, lo mismo que al señor Ministro de Hacienda el movimiento rentístico del telégrafo en el mismo año.

Por renuncia del Contador y Jefe de mensajeros de la oficina telegráfica de esta ciudad, don Manuel Muñoz y don Domingo Matvey, se nombró para reponerlos, respectivamente, á don Salvador Gutiérrez M. y á don Jacinto Guzmán Q.

El telegrafista 2º de la oficina de esta ciudad, don Julio Solera, fué trasladado como 1º á la de Alajuela en lugar de don Daniel González, que vino á ocupar aquí la plaza de 3º, en sustitución de don Agustín Sagot, que pasó á ocupar el puesto dejado por Solera, de segundo telegrafista.

El telegrafista 4º de la misma oficina, don Liberato Jiménez, fué trasladado á la de San Mateo en lugar de don Custodio Cordero, y para sustituirlo aquí se nombró á don Ricardo Salazar C.

Por renuncia del telegrafista del Bebedero, don Ramón Umaña, se designó para sustituirlo al de Bagaces, don Manuel Ortiz, quien fué repuesto con don Emilio Pérez.

Admitida la renuncia al telegrafista 3º de Esparta, don Jesús Mejía, se nombró para reponerlo á don Tiburcio Venerio.

Por licencia concedida al telegrafista de Juan Viñas, don J. M. Mejía, se nombró para sustituirlo durante el tiempo de su licencia á don Cleto Bustamante, telegrafista del Puriscal, quien fué repuesto con don Emilio Vargas.

Don Emilio Guillén y don José Cordero, telegrafistas primeros de La Cruz y Liberia, cambiaron sus puestos, quedando Cordero en La Cruz y Guillén en Liberia.

Durante el mes el empleado respectivo atendió debidamente los teléfonos y campanillas eléctricas, aumentando el número de estos aparatos, además, conforme á las exigencias del servicio.

A consecuencia de frecuentes uniones de las líneas telegráficas y telefónicas entre Puntarenas y Esparta hubo bastantes interrupciones en aquel trayecto; pero habiéndose puesto en conocimiento del señor Superintendente del Ferrocarril del Pacífico tales inconvenientes, procedió á arreglar de acuerdo con instrucciones de esta Dirección la línea telefónica á cargo suyo.

En la noche del día 23 una unión casual de la línea telegráfica con el alambre de la luz eléctrica, en la ciudad de Cartago, hizo que la fuerte corriente eléctrica de dicho alambre fundiera completamente el aparato colocado en la oficina del telégrafo en aquella ciudad. Para reponerlo, se envió uno nuevo en seguida.

A consecuencia de las quemas que se acostumbraban para las siembras fueron destruidos por el fuego entre Esparta y Liberia 25 postes dejando la línea en el suelo en varias partes. Hago que se repare inmediatamente á reparar los daños causados. El Inspector de esa sección dió para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 435 del Código Fiscal, castigara á los culpables de lo ocurrido; la ley n

se ha averiguado quienes sean, y se trata de hacerlo aparecer como incidente casual.

El telegrafista 1º de La Cruz, don José Cordero, dió cuenta de que el día 23 el telegrafista 2º, don Jenaro Recio, el de igual grado de Nicaragua don Aureliano Brenes y el guarda Benigno Villegas, fueron atacados con cutachas por unos señores Mejías, vecinos de aquel punto y viéndose obligados á defenderse con iguales armas, tuvo ocasión una riña de la que salieron heridos los señores Recio, Brenes y dos Mejías. La autoridad de Liberia sigue la instrucción correspondiente para castigar á los culpables del bochinche; mientras tanto, para evitar nuevas desavenencias entre las personas indicadas, he trasladado á otra oficina al telegrafista Recio, y á Villegas á otro trayecto.

El señor Director de Telégrafos de Nicaragua, á indicación mía, también dió sus órdenes para el traslado del telegrafista Brenes.

La oficina de Grecia fué trasladada á otro local más cómodo y decente, que la Municipalidad de aquella villa proporcionó.

Se dió orden al primer telegrafista de Puntarenas de remitir al señor Director General de Telégrafos de Nicaragua cuatro quintales de sulfato de cobre, que en clase de préstamo solicité de esta Dirección.

Al mismo telegrafista se le dijo remitiera á Bebedero, al Inspector de la segunda sección, 500 clavos, 3 rollos alambre de línea, 100 espigas y 100 aisladores. Para la oficina de Bagaces 2 pilas de cristal y que entregara al Inspector de la primera sección 200 espigas, para reparaciones en las líneas.

Al telegrafista primero de Alajuela se le ordenó remitir á Liberia para la oficina próxima á establecerse en Filadelfia, un fonético. Para la misma oficina se remitió de aquí los demás aparatos y útiles necesarios y para las líneas de la primera sección y oficinas telegráficas, lo que ha sido necesario para el mejor servicio.

El movimiento del telégrafo fué como sigue:

Cablegramas recibidos.....	128
Telegramas de C. América.....	417
	<hr/>
	545

TRASMITIDOS

Oficiales.		Particulares.	
Nº	VALOR.	Nº	VALOR.
Telegramas de interior.....	2291 \$ 772-55	12625	\$ 3195-70
Telegramas á Centro América.....	23 10-50	620	153-20
Cablegramas.....	1 24-36	124	1328-00
	<hr/>		<hr/>
	2315 \$ 807-41	13369	\$ 4676-90

De la partida Cablegramas

corresponde á la Compañía del Cable.....	\$ 1245-15
A Nicaragua.....	69-28
A Costa Rica.....	37-90
	<hr/>
Suma.....	\$ 1352-36

E. la primera sección telegráfica se licenció los trabajos siguientes. Se construyeron 645 postes nuevos, 557 es la suma de los postes y 20,917 metros alambre. Se trasladaron 83 postes, se hizo un trayecto de 600 metros. A consecuencia de los

trabajos de reparaciones que se están practicando entre Heredia y Esparita, en la línea, hubo bastantes interrupciones, pero de poca duración.

En la segunda sección se colocaron 30 postes nuevos y 16 provisionales. Se cambiaron 25 aisladores, 52 espigas y se casaron 66 postes. Se hizo una vereda angosta de 360 metros; se arregló la línea en varias partes, suprimiendo 18 audos. Se cortaron las ramas próximas a la línea y se atendió inmediatamente a dos interrupciones.

En la tercera sección se hicieron las reparaciones siguientes:

Se cambiaron 10 postes y 95 espigas; se desramaron 20 postes y no hubo durante el mes ninguna interrupción.

Con todo respeto soy de usted atento y seguro servidor,

F. BOZA.
Srío.

FOMENTO.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de los bastiones de un puente sobre el río María Aguilar, en la carretera de San José á Cartago.

Dichos bastiones y sus respectivos muros en ala, serán de mampostería de piedra bruta, excepto los paramentos que deben ser de piedra tallada.

El contrato comprende:

1.º—Las excavaciones necesarias para el establecimiento de los bastiones y muros en ala, el transporte de la tierra al lugar que se indicará, á una distancia máxima de 50 metros.

2.º—La mampostería de piedra con mezcla de cal y arena conforme á los planos existentes en la Dirección General de Obras Públicas.

3.º—Los trabajos necesarios para impedir que las aguas entren en las excavaciones y los andenes para impedir la caída de la tierra.

4.º—El relleno por detrás de los bastiones después de la ejecución.

5.º—La colocación de la armadura del puente actual sobre los nuevos bastiones.

Los materiales deben satisfacer á las condiciones siguientes:

a). La arena para la fabricación de la mezcla será pura y limpia.

b). Los morrillos deben ser duros, muy limpios, de modo que se adhieran bien á la mezcla; se deben mojar antes de emplearlos.

c). La mezcla de cal se compondrá de 2 partes de cal por 3 de arena y será perfectamente homogénea.

d). Los soportes de las vigas deben ser de piedra dura, tallada y de las dimensiones indicadas en los planos.

El trabajo deberá estar concluido el 15 de junio próximo, bajo la pena de una multa de \$ 10 por cada día de retraso.

Las propuestas indicarán el precio por metro cúbico para los art. 1.º y 2.º, y una suma fija para los art. 3, 4 y 5.

Dichas propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en el sobre "(Propuesta: Puente María A-

guilar)" antes del 19 de abril corriente, día en que se hará la adjudicación.

El presupuesto que ha servido para la base de la presente licitación, lo forman las cantidades siguientes:

Excavación.....	136m ³
Relleno.....	26m ³
Trasporte de tierras.....	136m ³
Mampostería y colocación de la armadura.....	110

Todo arroja un gasto total de \$ 2,600. No se admitirá propuesta por una suma superior.

Dirección General de Obras Públicas.—San José, 12 de abril de 1890.

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para la construcción de un embaldosado de piedra artificial en la casa de Correos de esta capital.

El embaldosado se hará de la manera siguiente: sobre el suelo aplanado y nivelado convenientemente se pondrá una capa de 0 m. 0 5 de grueso, de mezcla de cal y arena gruesa por parte iguales, y sobre ésta, otra capa de mezcla, compuesta de dos partes de arena fina por una de cemento Portland de primera calidad, esta segunda capa será también de 0 m. 0 5 de grueso y sobre su superficie superior ranuras imitando las juntas de piedras de 0 m. 50 x 0 m. 80.

La superficie total es de 142. 0 0 m² cuadrados.

Las propuestas se abrirán en esta oficina el viernes diez y ocho del corriente, para hacer la adjudicación. Toda propuesta que fije un precio superior al de \$ 2-50 el metro cuadrado será rechazada.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas San José, 15 de abril de 1890.

HACIENDA.

LICITACIÓN

Por disposición de la Secretaría de Hacienda, esta Aduana procederá á subastar los restos del vaporcito "Mora", cuya embarcación encalló en los arrecifes de los Talleres de esta ciudad.

Al intento, se señalan las doce del lunes veintiocho del mes en curso.

Administración de la Aduana de Limón. 12 de abril de 1890.

BALVANERO VARGAS.

3—1.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

LIMÓN.

Abril 13.—A las 4 p. m., zarpó pa-

ra Jacmel (Haití) el vapor alemán "Teutonia," de 1280 toneladas, capitán Schuck y 34 tripulantes, sin pasajeros ni correspondencia.—Carga: 215 sacos café con 12170 kilos, despachado por la Compañía de Agencias.

Abril 15.—A la 1 a. m., fondeó el vapor "Foxhall," procedente de N. Orleans. Pasajeros: J. O. Ferguson y Sra. M. Levkowitz, Dr. Singer y Sra.—Carga: 1398 bultos.—Correspondencia: 7 sacos, consignado á M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Sala Segunda de Apelaciones.

11 y 12.

1.º—Se señaló la una de la tarde del miércoles diez y seis del corriente mes, para la vista de las diligencias sobre oposición de don Eugenio Lamico, para que se extienda el testimonio de una escritura solicitada por don Rafael Vargas Rojas.

2.º—Se señalaron las doce del día diez y siete del mismo mes, para la vista de la tercera establecida por el doctor don Antonio Cruz, en la ejecución que por cantidad de pesos sigue don Francisco Solera contra la sucesión de don Epaminondas Uribe.

3.º—Por no haberse apersonado el defensor de Antonio Arias, en la causa que á éste se sigue por lesiones, se nombró de oficio al Licenciado don Ramón Lovía Iglesias, quien debe comparecer dentro de veinticuatro horas á aceptar el cargo.

4.º—Para mejor proveer se ordenó ampliar por el Juez del Crimen de Alajuela la sumaria seguida contra Manuel Ricardo Romer, por estupro.

5.º—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela en favor de S. tero Ruiz, indiciado del delito de hurto.

6.º—También se aprobó el auto del Juez del Crimen de esta provincia sobreseyendo á favor de María Parra Sánchez, indiciada del delito de hurto.

7.º—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Heredia en la instrucción seguida para averiguar el autor del hurto denunciado por Encarnación Campos; y se ordenó ampliar la sumaria.

8.º—Se aprobó el auto del Juez del Crimen de Heredia en que sobresee á favor de José M. Arguedas, por amenazas de atentado.

9.º—En la instrucción levantada con objeto de averiguar el autor de la sustracción de una suma de dinero perteneciente al Tesoro Nacional, se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de esta provincia y se ordenó ampliar la sumaria.

10.—Para mejor proveer se dispuso ampliar la instrucción seguida contra Jorge Morgan, por atribuírsele uso de un depósito.

11.—En la sumaria instruída contra el Alcalde de Santo Domingo, don Elías R. Bolaños, por faltas de cumplimiento en su destino, se aprobó el auto de sobreseimiento consultado por el Juez del Crimen de Heredia.

Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones:

12.—Contra Jerónimo Parra, por atentado y amenazas.

13.—Contra Nicolasa Saborío, por amenazas de atentado.

14.—Contra José María Arguedas, por lesiones á su esposa María Morales.

15.—Contra León Herrera, por amenazas de atentado.

16.—Para averiguar los autores del delito de homicidio perpetrado en un negro jamaicano y lesiones ocasionadas á Landencio Madridal y Domingo Valverde, en el Guayabal de Turrialba.

17.—Contra Emiliano Rojas y otros, por lesiones.

18.—Contra Cipriano Villalobos, por varios delitos.

19.—Contra Tremedal Vargas, por amenazas de atentado.

20.—Contra el Alcalde de Puntarenas, don Felipe Arce, por prisión arbitraria y prevencato.

21.—Contra el mismo, por retardación de justicia.

22.—Contra el mismo, por prisión arbitraria y otros delitos.

23.—Contra Elías Jara Fernández, por hurto de café.

24.—Contra Joaquín Jiménez Solís, por ídem.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 14 de abril de 1890.

RAMÓN CORDERO,

Pro-Srío.

AVISO JUDICIAL.

La Corte Suprema de Justicia en sesión del día de ayer, autorizó al Bachiller don Antonio Zelaya, á don Isidoro Valverde, Alcalde propietario de Aserrí; y á don Pablo Esquivel, Alcalde suplente del Naranjo, para ejercer el notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, abril 15 de 1890.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Jiménez, contra quien he proveído con fecha catorce del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7.º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos Jiménez, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles". Prevego al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días: apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen de la provincia de San José. 14 de abril de 1890.

C. ESQUIVEL.

Mauro Álvarez,
Srío.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Abraham Isick (jamaicano), contra quien he proveído con fecha veintisiete de marzo próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de Acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Abraham Isick, por el delito de hurto en perjuicio de Rafael Jiménez Aguilar. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles". Prevego al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen de la provincia de San José. 14 de abril de 1890.

C. ESQUIVEL.

Mauro Álvarez,
Srío.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil de esta provincia.*

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio mortuario de Ursula Rodríguez Castro, que fué mayor de noventa años, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, para que dentro de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 14 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil de esta provincia.*

Cita a todos los interesados en la mortuaria de los señores don Juan José Ullas Solera y doña Elena Giralt y Gutiérrez, que fueron mayores de edad, abogado el primero y de oficios domésticos la segunda, cónyuges y deserte vecindario, para que comparezcan en el término de noventa días contados desde el día de la publicación de este edicto, á hacer valer sus

derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Juzgado 2º civil.—San José. 15 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya. Secretario.

Provincia de Cartago.

Hago saber: que ante este despacho se ha presentado la señora María Edvigis Montoya Roldán, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación posesoria de la finca que se describe: potrero situado en las "Aguas", distrito cuarto, cantón primero de esta provincia: lindante: Norte, propiedades de Rafael Monje é Ignacio Macis: Sur, ídem de José María Ramírez: Este, propiedades de Casio Portugués y Julián Ulloa; y Oeste, ídem de Cruz Martínez y Camilo Bonilla. calle en medio: constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sin gravamen; adquirido por compra á Primo Ulloa y José María Ramírez, á quienes pertenecía por iguales partes; y vale mil pesos. Citase con treinta días de término, á los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 14 de marzo de 1890.

RAMÓN ACUÑA.

Juan Francº Rojas. Rafael V. Roldán. 3.—3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora doña Ana Cleto Ernesto Fajardo, á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinticinco del corriente mes, con objeto de que se nombre albacea propietario y suplente en la mortuoria de que se ha hecho referencia.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 14 de abril de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco M.ª Peña.

2—1.

Provincia de Heredia.

Se ha presentado en esta Alcaldía la señora Nazaria Conejo Montero, mayor de 50 años, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de San Joaquín de este cantón, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 14 años y que se describe así: casa de habitación, como de 4 metros de frente, por 3 metros de ancho, de construcción de adobes y madera labrada, con el terreno en que está ubicada, como de 2 áreas, y 40 centiáreas, de superficie quebrada, figura irregular, cultivado de café, situado en San Joaquín, distrito 7º del cantón 1º de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Gregorio Campos: Sur, ídem de Julián González, calle pública de por medio: Este, ídem de Bernabé González; y Oeste, ídem de Fermín Orozco. Gravámenes, ninguno. Valor \$30-00. La adquirió la señora Conejo, en pago de sus gananciales y aparte á matrimonio en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo señor José del Carmen Martínez. En consecuencia se fija el término de 30 días para que los que tengan derechos en el inmueble descrito, se presenten á deducirlos.

Alcaldía de la ciudad de Heredia, abril 8 de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3. v. 2

Convócase á todas las partes en la mortuoria de la señora María Dolores Amores Barantes, á una junta general en esta oficina á las doce m. del viernes veinticinco del corriente, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente. Así mismo cito por tercera vez á todos los interesados desconocidos que hubiere en dicha mortuoria, para que dentro de noventa días, contados desde el diez y ocho de octubre del año anterior, se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 10 de abril de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3—2

A las doce del día treinta del corriente mes de abril se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una parte proporcional á la cantidad de cien pesos del derecho de ciento tres pesos cuarenta y ocho y dos quintos centavos, en el terreno valorado en cuatrocientos ochenta pesos, para su adjudicación en la mortuoria de la finada Catalina Picado Ulate, y que se describe así: terreno como de seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de superficie plana y figura irregular, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de los señores Santiago Murillo, Feliciano Solís y don Juan Ulate: Sur, ídem de los señores Antonia Arias, Juan Mejías y Cipriano Ulate Morales, calle en medio: Este, con ídem de Santiago Murillo y Feliciano Solís; y al Oeste, con ídem de los señores Ricardo Segura, María Solís, Agapito Cabezas y Santos Picado; con una casa en el ubicada, de siete varas de largo ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros, por seis de ancho, ó sean cinco metros, diez y seis milímetros, con dos caedizos de dos y media varas, ó sean dos metros, noventa milímetros de ancho, por el largo de la casa, y una cocina de seis varas de largo ó sean cinco metros, diez y seis milímetros, por cinco de ancho ó sean cuatro metros y ciento ochenta milímetros; todo montado en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada; valorada la casa, ó sean los materiales de ella, en treinta pesos, para su adjudicación en la mortuoria antes dicha. El derecho de ciento tres pesos cuarenta y ocho y dos quintos centavos en el terreno antes descrito, está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento dos, folio noventa y uno, finca número seis mil seiscientos noventa y uno, asiento número dos, y pertenece á la mortuoria del finado Manuel Ulate Picado, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, quien lo adquirió por herencia de su finada madre, Catalina Picado Ulate, y de dicho derecho se vende á solicitud de todas las partes interesadas en dicha mortuoria, una parte proporcional á la suma de cien pesos, dividida en dos partes proporcionales, una de diez pesos, valorada en cien pesos, y la otra parte de noventa pesos, valorada en setecientos pesos, esto también por convenio y á pedimento de las mismas partes. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba.—11 de abril de 1890.

PÍO MURILLO.

Joaqu. Solera.—Pedro E. Vilches. 3.—2.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los herederos, acreedores y legatarios, en la mortuoria de Judas Rojas Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dos de mayo próximo, con el fin de que digan sobre inventarios y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única.—Naranjo, 9 de abril de 1890.

PÍO MONJE.

Rafael Rodríguez M., Secretario.

3 v. 3

El señor Adriano Araya Ugalde, de 33 años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina solicitando información de testigos para justificar la posesión que dice tiene en el inmueble que describe así: terreno de superficie varía, de pasto, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, próximamente, lindante: Norte, terreno del mismo Adriano Araya: Sur, propiedad de Vicente Araya y Tomás Picado, calle privada en medio: Este, ídem de la venta de arena de la Iglesia de Grecia y terreno de Agustín Viquez; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Tomás Picado; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo el compareciente por compra al señor Blas Araya Salas; vale actualmente trescientos pesos y lo ha poseído el solicitante por más de diez años. Se publica este edicto para que los que se consideren con algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que se les señalan al efecto.—Alcaldía única de Grecia.—Octubre 13 de 1889.

Alcaldía única de Grecia.—Octubre 13 de 1889.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3—2

José Jiménez C.—J. Federico Sellen. Srío.

E. conforme.

Alcaldía única.—Grecia, abril 2 de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega L.—M. Arias Q. 3.—3.

Ante mí se ha presentado Romaldo Zamora y Oses, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas siguientes. Primera:—terreno con su calle de entrada, de caña de azúcar, agricultura y breñas, sito en la Garita del barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, río de Poás de por medio, terreno de don Ramón Carranza: Sur, terreno de Faustino Ugalde, y con la calle de entrada á este terreno que se va á describir: Este, río de Poás en medio, terreno de don Ramón Carranza; y Oeste, terreno de los herederos de doña María Castro. é ídem de Juan Campos y Pedro Castro: mide veintinueve hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados; la adquirió por compra á los señores Ramón Frutos, Florencio Murillo y Faustino Ugalde, y vale cuatrocientos pesos. Segunda:—casa de habitación con el terreno en que está ubicada, plano y cultivado de caña, sitos en el mismo punto, distrito y cantón que la primera finca, lindante: al Norte y Este, terreno de Pedro Castro: Sur, calle real en medio, terreno de Juan Campos; y Oeste, ídem de Rafael Zamora: miden la casa doce metros de largo, por ocho de ancho, y el terreno treinta y cuatro áreas. Adquirió esta finca: la casa por haberla construido y el terreno por compra á Pedro Castro, y vale todo cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan algun derecho en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil.—Alajuela, abril 8 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S., Srío.

3. v.—3

A las doce del día treinta del mes en curso, en esta oficina, tendrá lugar una junta de interesados en la mortuoria de los cónyuges Rafael González Solera y Rosa Rojas Sandoval, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y ambos de este vecindario, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente y digan del inventario y avalúo de bienes.

Alcaldía única de Atenas. 11 de abril de 1890.

RAF. HERRERA P.

J. Custodio Pérez. Arcadio Sequeira. 3.—2.

Provincia de Guanacaste.

JOSÉ LINO MATARRITA Y VEGA, Alcalde Único Constitucional del cantón de Nicoya.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Rosales Briceno contra quien en la sumaria respectiva y á fojas 26 vuelto y 27 frente ha recaído el auto que dice así: Alcaldía única. Nicoya á las diez de la mañana del día quince de marzo de mil ochocientos noventa. Con apoyo de los artículos 730 del Código de Procedimientos y 476 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra el taquillero patentado Francisco Rosales y Briceno por el simple delito de alteración de su fortaleza legal, de licores de licita procedencia, aprehendido en su estanco situado en el centro de esta villa. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia, por nota, y copia certificada al Alcalde de las cárceles para lo de su cargo, terminándose Verbalmente la presente en conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Juicios verbales de 28 de julio de 1869.—J. Lino Matarrita V.—Manuel T. Aguilar.—José Calixto Baltodano R. Y como resulta de lo actuado que dicho reo no ha podido ser capturado é ignórase su paradero, cíteselo por el presente para que en el término improrrogable de nueve días, se presente en las cárceles de esta villa con apercibimiento de que si no lo verifica se declarará contumaz y rebelde á la ley. Las autoridades tienen la obligación de capturar á dicho reo y presentárnelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado único constitucional. Nicoya 9 de abril de 1890.

J. LINO MATARRITA V.

Manuel T. Aguilar, Srío.

2. v. 1.

RECIMEN MUNICIPAL

Movimiento de rentas municipales en febrero de 1890.

PROPIOS.

Table with financial data for municipal revenues in February 1890. Columns include item names and amounts in dollars and cents. Total balance is \$1,074-45.

POLICIA.

Table with financial data for police expenses in February 1890. Columns include item names and amounts. Total balance is \$981-10.

Tesorería Municipal de Grecia. Marzo 1º de 1890.

JUAN VEGA L.

Jefatura Política de Grecia. Marzo 3 de 1890.

Aprobado por el artículo 2º de la sesión municipal de 1º de los corrientes.

P. BARAHONA S.

Movimiento de rentas municipales en marzo de 1890.

PROPIOS.

Table with financial data for municipal revenues in March 1890. Columns include item names and amounts. Total balance is \$1,087-35.

PÓLICIA.

A derechos de plaza.....	\$ 65-75	
.. derechos de peaje.....	31-10	
.. derechos diversiónes públicas.....	2-00	
A subastos.....	16-75	
.. multas y carcelajes.....	10-50	\$ 126-10
Por sueldos febrero y marzo.....	141-00	
Por porteraje febrero.....	8-50	
Por eventuales.....	11-90	\$ 161-40
Por alcance anterior.....		\$ 843-80
Alcance en esta fecha.....	\$ 879-10	
	\$ 1005-20	\$ 1005-20

Tesorería Municipal de Grecia.—Abril 1º de 1890.

JUAN VEGA L.

Jefatura Política de Grecia.—Abril 2 de 1890.

Aprobado por el artículo 3º de la sesión ordinaria de primero de los corrientes.

P. BARAHONA S.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de Palmares, durante el mes de marzo de 1890.

PROPIOS.

	Ingresos.	Egresos.
Saldo del mes anterior.....	\$ 214-32	
Derechos de plaza.....	7-90	
Id. de beneficio de café.....	20-00	
Id. de patentes.....	41-00	
Recibido en boletos de res.....	10-75	
Alquiler de la oficina Telegráfica.....		\$ 4-00
Id. de la Jefatura febrero y marzo.....		10-00
Pago á don Pablo Rojas.....		105-00
Por composición de un faro.....		1-10
Compra de una lámpara y otros objetos.....		2-45
Por conducción de un reo á Alajuela.....		6-00
A don Antonio Jurado por boletos de alumbrado.....		5-00
Por compra de tubos de lámpara.....		1-05
Honorario al 50% sobre \$ 684-45 cs.....		34-35
	\$ 293-97	\$ 168-95
Saldo para igualar.....		125-02
		\$ 293-97

POLICIA.

Saldo del mes anterior.....	\$ 13-00	
Secuestros.....	8-25	
Carcelajes.....	1-50	
Subasta de un cuchillo.....	0-50	
Sueldo del Agente de Policía (mes marzo.....)		\$ 25-00
Honorario sobre \$ 339-10 al 50%.....		16-95
	\$ 23-25	\$ 41-95
Saldo en contra.....	18-70	
S. E. J.		\$ 41-95

Tesorería Municipal de Palmares. Abril 1º de 1890.

CALIXTO PACHECO.

Nº Bº

EUSTAQUIO RODRÍGUEZ.

Jefatura de la Policía de Higiene.

Se avisa á los vecinos de esta ciudad, que dentro de veinte días de esta fecha, están en la obligación de limpiar los desagües de sus propiedades que pasan por el frente de la calle, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, lo hará la Policía á costo de los interesados, los que además pagarán la multa de ley.

San José, abril 14 de 1890.

FERMÍN LEÓN.

ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo principiado el segundo trimestre correspondiente al año corriente, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

AL PÚBLICO.

En esta fecha ha sido abierta al servicio público, la oficina telegráfica de Filadelfia (provincia de Guanaacaste.)

Dirección Gral. de Telégrafos. Abril 15 de 1890.

F. BOZA, Srio.

AVISO.

Administración de la Aduana Central.

A las doce del jueves 17 del mes en curso, se han de rematar al mejor postor y en la puerta principal de esta Aduana las mercaderías siguientes; 440 sacos de picadura con peso de 22 kilos cada uno, inclusive 8 kilos plomo (munición) valorados á razón de \$ 125-00 los 46 kilos picadura y \$ 12-00 los 46 kilos plomo. 220 sacos harina con peso de 22 kilos cada uno, valorados á \$ 8-50; y un lote de sacos vacíos á 20 centavos cada uno.

Se advierte, que el comprador de la picadura debe tomar la munición.

San José, abril 14 de 1890.

SANTIAGO ALVARADO.

3. v. l.

Protomedicato de la República

Del treinta y uno de este mes en adelante, las patentes de boticas se expedirán directamente por el infrascrito Tesorero, en la casa número 8, calle del Teatro, Norte.

San José, 24 de marzo de 1890.

G. RUCAVADO.

6—8

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas y el Bebedero en el próximo mes de abril de 1890.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DÍAS.	H.	M.		Fecha.	DÍAS.	H.	M.	
2	Miércoles	6	30	a. m.	2	Miércoles	12	30	p. m.
6	Domingo.	9	—	a. m.	6	Domingo.	4	—	p. m.
8	Martes.	11	—	a. m.	9	Miércoles	5	—	a. m.
12	Sábado.	2	—	p. m.	13	Domingo.	8	30	a. m.
16	Miércoles	6	30	a. m.	16	Miércoles	12	30	p. m.
20	Domingo.	9	—	a. m.	20	Domingo.	4	—	p. m.
22	Martes.	11	—	a. m.	23	Miércoles.	5	—	a. m.
26	Sábado.	1	30	p. m.	27	Domingo	7	30	a. m.
30	Miércoles	4	40	a. m.	30	Miércoles	11	—	a. m.

Puntarenas, 23 de febrero de 1890.

El Encargado,
ALBERTO FAIT.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas, Humo y el puerto de la Ballena en el próximo mes de abril.

Sale de Puntarenas.					Sale del puerto de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
3	Jueves...	6	20	a. m.	3	Jueves ..	1	—	p. m.
10	Jueves...	12	—	del día.	11	Viernes..	6	30	a. m.
17	Jueves...	7	—	del día.	17	Jueves ..	2	—	p. m.
24	Jueves...	12	—	del día.	25	Viernes..	6	20	a. m.

Puntarenas, 24 de marzo de 1890.

El Encargado,
ALBERTO FAIT.

AVISO.

Administración de la Aduana de Puntarenas.

A las doce del día miércoles treinta del corriente se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, los restos del vaporcito "General Fernández," cuya base es cien pesos.

Aduana marítima de Puntarenas. Abril 12 de 1890.

El Administrador,
AGUSTÍN GUTIÉRREZ.

AL COMERCIO.

Las personas que se crean perjudicadas por los portadores ó arrieros, en razón de demora de sus mercaderías remitidas de las Aduanas de tránsito á la Central, para evitarse perjuicios ocurran á esta oficina.—Calle de Golcocochea Sur, número 2.

Inspección General de Aduanas.—San José, abril 8 de 1890.

MANUEL LEIVA.

10 v. 3